



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Ley n° 3408, promulgada en septiembre del año 2000, creó el Ente para el Desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago (EN.DE.CIC.).

Tal como establece la mencionada ley en su Artículo 1° sus objetivos son: *"convertirse en el ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área,... que funciona como persona de derecho público, con*

El Ente ha cumplido satisfactoriamente la primera etapa de consolidación de sus órganos de gobierno y de instalación ante la sociedad como el organismo adecuado para discutir, definir e implementar las acciones necesarias para el desarrollo de la región.

Se sumo, desde el momento de la creación de esta, a la Red de Agencias de Desarrollo Económico - Crear, sumando a sus propios servicios los que ofrece esta red.

De hecho ha realizado una gran cantidad de acciones tendientes al cumplimiento de sus objetivos. Sin pretender describirlas a todas se pueden mencionar capacitaciones en producción primaria, riego, deshidratados, producción hortícola, producción de hongos, cultivos de frutas finas, comercio exterior, buenas prácticas agrícolas, formación de micro emprendedores, turismo, etc.

En lo que respecta al desarrollo económico del Lago Pellegrini y las tierras que conforman su perilago, se han desarrollado acciones como: recuperación ictícola a través de la siembra de alevinos e implantación de veda de pesca, entrega de subsidios a pescadores acreditados en el Lago, compra de vehículo para los guardapescas y lancha para el patrullaje, construcción del muelle para pescadores (actualmente en ejecución), estudio de suelos de 4000 de las 10.218 has. del perilago, etc.

Independientemente de la importancia de estas acciones, sin duda que queda pendiente aún una de las prioridades que se plantearon entre sus objetivos, como es resolver la situación de titularidad dominial de las tierras que conforman el Perilago del Lago Pellegrini y promover en ellas *"las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos económicos de la zona*



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

*pudiendo concurrir al financiamiento de las mismas" (ley n° 3408, artículo. 2°, inciso f).*

Por convenio suscripto con el Ministerio de Coordinación, desde el Ente se vienen ejercitando las facultades de control, supervisión y demás acciones necesarias para la preservación del derecho de dominio de las tierras que conforman el perilago y que les fueron delegadas por el mencionado convenio.

Como antecedente de esta transferencia puede referirse que las autoridades del Ente en conjunto con los Presidentes de los Consejos Municipales de Campo Grande, Contralmirante Cordero y Cinco Saltos, plantearon al Poder Ejecutivo Provincial la necesidad de realizar el traspaso de la propiedad de estas tierras ubicadas en la zona, acordándose la conveniencia de transferir al Ente la propiedad de las tierras referidas que no fueran necesarias al Estado Provincial para la prestación de los servicios que le fueran transferidos por el Estado Nacional y la necesidad de establecer acciones que permitieran ir avanzando en esa línea.

En la actualidad el Poder Ejecutivo ha realizado todas las acciones necesarias para regularizar la situación dominial de estas tierras al escriturar las mismas a favor de la Provincia de Río Negro.

En el convencimiento que la puesta en producción de estas tierras producirá un fuerte impacto económico, no solo en la región sino en la provincia toda, se entiende que ha llegado el momento entonces de realizar la transferencia de las mismas al EN.DE.CIC., a fin de que este proceda a llamar a Concurso Público de Inversores para la adjudicación de tierras para el desarrollo de Proyectos Productivos.

Por Ello:

**COAUTORIA:** José Luis Rodríguez - Bautista Mendioroz - Mario Colonna.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir, a título gratuito, al "Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini-Península Ruca-Có y Perilago", en adelante "ENDECIC.", las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini, con Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 02 - Circunscripción 3 - Parcela 450460, con una superficie según mensura de 10.218 hectáreas. - 85 áreas - 24 centiáreas - 6.480 cm<sup>2</sup>, conforme al Plano n° 057/05, registrado por la Dirección de Catastro en fecha 08 de abril de 2005, que como Anexo I se integra a la presente.

**Artículo 2°.-** Las tierras transferidas deberán ser adjudicadas por el "ENDECIC" para el desarrollo de emprendimientos productivos y/o turísticos en Concurso Público de Inversores.

**Artículo 3°.-** Los requisitos para el Concurso Público de Inversores serán determinados por la Asamblea del "ENDECIC.", que los elevará para su aprobación al Ministerio de Producción y la Secretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** El "ENDECIC" conformará un Comité de Adjudicación de las tierras transferidas por el artículo 1° de la presente, que establecerá sus propias pautas de funcionamiento y estará constituido por:

- La Asamblea creada por el artículo 4° de la ley n° 3408
- El Ministro de Producción de la Provincia de Río Negro o quien éste designe.
- El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro o quien éste designe.

**Artículo 5°.-** En caso de disolución del "ENDECIC.", las tierras, cedidas en virtud del artículo 1° de la presente, que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

no hayan sido transferidas a inversores, se retrotraerán al dominio del Estado provincial.

**Artículo 6°.-** La presente transferencia queda condicionada al cumplimiento de las partes de los recaudos establecidos en la ley n° 3682.

**Artículo 7°.-** De forma.